



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se autoriza el cierre de las instalaciones de gas propano en los edificios n.º 1 y 3 de la calle Alemania en Don Benito (Badajoz). Exptes.: 73/1194/18 y 10/122/98. (2019060485)

Vista la solicitud de Autorización de cambio de cierre de las instalaciones de gas propano, formulada por la empresa Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA (DICO-GEXSA), con NIF A06244131 y domicilio en c/ Antonio de Nebrija, 8-A de Badajoz, en la Comunidad de Propietarios de C/ Alemania en Don Benito (Badajoz).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La empresa DICO-GEXSA, con fecha 02/08/2016 presenta ante esta Administración solicitud de transmisión a su favor de la titularidad de las instalaciones de gas propano de la Comunidad de Propietarios en c/ Alemania de Don Benito (Badajoz), (Expte.: GLP-AZ/011/16), adquiridas por el solicitante a la empresa Repsol Butano, SA.

Segundo. El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz ha incoado el correspondiente expediente con el número 90/157/16, emitiendo acuerdo de inscripción de cambio de titularidad de instalaciones de suministro de GLP canalizado en la localidad de Badajoz de fecha 27 de febrero de 2017, cumpliéndose lo establecido en el Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, modificada por la Ley 12/2007 y por la Ley 25/2009.

Tercero. Se ha aportado al expediente las resoluciones favorables emitidas por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, de conformidad con lo establecido en la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de citada Comisión, sobre la operación de adquisición por parte de Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA, de activos de distribución de GLP canalizado a Repsol Butano, SA, ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Con fecha 10 de mayo de 2018, se emite Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se autoriza el cambio de gas propano a gas natural de las instalaciones identificadas en la misma, conforme a lo establecido en los artículos 37, 38 y 39 del Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimiento de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 168, de 1 de septiembre de 2014).



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece en su artículo segundo sobre competencias de las Consejerías:

“La Consejería de Economía e Infraestructuras ejercerá las competencias (...) en materia de industria y energía atribuidas anteriormente a las Consejerías de Economía, Competitividad e Innovación y de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, que son las de promoción industrial, generación de energía y distribución de energía, y las de ordenación industrial y minas.”

Segundo. El Decreto 262/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Infraestructuras en su artículo 8 Dirección General de Industria, Energía y Minas, establece que:

“1. Corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el ejercicio de las competencias en materia de promoción industrial, generación de energía, distribución de energía, ordenación industrial y minas (...)”.

Tercero. La Comunidad Autónoma de Extremadura, en atribución de sus competencias y dentro de su ámbito territorial, ha regulado mediante el Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura, estableciendo en su capítulo X, el procedimiento de cambio de gas combustible en instalaciones de gas canalizado, correspondiendo a los Servicios Territoriales de la Dirección General, la tramitación y resolución de los procedimientos de autorización administrativa para la construcción, ampliación, modificación, explotación, transmisión y cierre de las instalaciones de gas de acuerdo con el “artículo 6” del mencionado decreto.

Cuarto. Con carácter supletorio, es de aplicación la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, dado su carácter de legislación básica, así como aquella otra regulación de ámbito nacional de desarrollo de citada ley.

Este Servicio, conforme a lo establecido en los artículos 31 y 32 del Decreto 183/2014,

RESUELVE :

Autorizar el cierre de las instalaciones de gas propano objeto del expediente 10/122/98, situadas en los edificios n.º 1 y 3 de la c/ Alemania de Don Benito (Badajoz), debiendo la citada empresa cumplir las siguientes condiciones:



Primera. El cierre de las instalaciones deberá realizarse con anterioridad al 31 de mayo de 2019, advirtiendo que en caso contrario se procederá a la caducidad de la presente autorización.

Segunda. Una vez efectuado el cierre, DICOEXSA, en el plazo no superior a un mes, deberá comunicar al Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, la fecha en que se hubiera producido, presentando para ello copia del certificado de inertización o de desgasificación, de conformidad con el apartado "7" de la ITC-ICG 03 "instalaciones de almacenamiento de gases licuados del petróleo (GLP) en depósitos fijos", del Real Decreto 919/20016, de 28 de julio, por el que se aprueba el reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 12 de febrero de 2019.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

